



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

1

ACUERDO 020 DE 2013

(24 SEP 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PANPIAS 2013 – 2023 PLAN ALIMENTARIO NUTRICIONAL DESDE LA PRIMERA INFANCIA HASTA EL ADULTO MAYOR Y SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA MUNICIPIO DE SOPÓ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 2, del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

- Que de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, es atribución del Consejo Municipal adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social.
- Que en la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 contempla que “Todos los individuos gozan de los mismo derechos, libertades y oportunidades... El estado debe proveer las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.” Además en su artículo 44 menciona la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños. Ya que es obligación del estado de acuerdo al artículo 64 “ promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios”, artículo 65 “dar protección y otorgar prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales... promover la investigación y transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios con el propósito de incrementar la productividad.”, además que el

Carrera 2 No 2 - 40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

artículo 334 “ intervendrá por mandato de la ley en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes y en los servicios públicos y privados... con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial en un marco de sostenibilidad fiscal el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.” También en el artículo 78 “regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.”

- Que en el marco internacional se han celebrado cumbres como: Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas del 2000 que tiene como objetivo combatir la pobreza, el hambre, las enfermedades, el analfabetismo, la degradación del ambiente y la discriminación contra la mujer los cuales fueron nombrados como “Objetivos de Desarrollo del Milenio” (ODM). Así como la Segunda Cumbre Mundial de Alimentación 2002 encaminada a reducir el hambre en el mundo.
- Que en la 63° asamblea mundial de salud de 2010 destaca la nutrición del lactante y del niño pequeño generando compromisos para asegurar su cumplimiento, involucrando la voluntad política de las naciones.
- Que en el Conpes social 91 se establecen las Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio – 2015, donde se adaptan los ODM para Colombia y se ratifica desde la política pública la importancia de trabajar en estos temas y darles un espacio prioritario en la agenda política e institucional.
- Que en el documento Conpes Social 140 de 2011 por el cual se modifica el CONPES Social 91 Del 14 De Junio de 2005: “Metas y Estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo Del Milenio-2015” el país se compromete, en el objetivo 1 (erradicar la pobreza extrema y el hambre) a: i) reducir la desnutrición global en los niños menores de cinco años, el indicador pasará de 3,4% en 2010 a 2,6% en 2015 y ii) mejorar el indicador de consumo de energía mínima; en el año 2000, el porcentaje de personas subnutridas era del orden del 13%, se espera que en el año 2015 este porcentaje se encuentre alrededor del 7,5%.
- Que la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONPES 113 se fundamenta en los derechos constitucionales al propender por una adecuada alimentación y nutrición a nivel individual y colectivo, tomando como estrategia el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación, participación ciudadana,

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopo Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com

www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

equidad, educación e investigación en los diversos niveles territoriales. Además se establece como estrategia para el abordaje de las problemáticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que la implementación de la Política se realizará mediante el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), planes y programas departamentales, municipales, distritales o regionales de seguridad alimentaria y nutricional, que garanticen su continuidad en armonía con la PNSAN, y se expresen en los planes de desarrollo, planes de inversión y los planes de acción de cada entidad. Equivalentemente establece que tanto el PNSAN como los territoriales, se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo y las políticas de cada gobierno. Igualmente, los planes y programas de seguridad alimentaria y nutricional deben estar en armonía con los Planes de Ordenamiento Territorial –POT”.

- Que el 8 de Julio de 2010, se lanzó la Ordenanza 054 por medio de la cual se adoptan los lineamientos de la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones con la presencia y compromiso de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaria de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Agricultura, Secretaría para el Desarrollo Social, Secretaría de Prensa, Alcaldías Municipales, Red de Solidaridad, Universidades y Agencias de Cooperación Técnica Internacional comprometiéndose a adoptar los lineamientos de propuestos en la ordenanza para el Departamento de Cundinamarca a través del desarrollo de sus objetivos y estrategias.
- Que el plan de desarrollo Municipal 2012-2016 “Sopó lo construimos todos”, en la línea estratégica en la estructura problemática “Progreso social y ejercicio de derechos” en sus componentes 2.6.3, comprende en garantizar el derecho a una alimentación sana en cuanto al abastecimiento e inocuidad de los alimentos que se consumen en el municipio, por medio la realización del diagnóstico nutricional y de prácticas de seguridad alimentaria y la formulación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Que se hace necesario la creación, conformación y organización del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de SOPÓ, estableciendo sus integrantes, funciones y compromisos, para que trabaje en las directrices para la formulación de la política del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que se articule al Consejo Municipal de Política Social.
- De acuerdo con los expuestos anteriores, la aprobación del Plan de San de Sopó- como política pública en seguridad y soberanía alimentaria permitirá al municipio dar un marco de acción y legislación para la gestión de recursos

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca 
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

encaminados al diseño y ejecución de programas y proyectos que en concordancia con este contribuyan a mejorar la calidad de vida y así mejorar la situación alimentaria y nutricional de los habitantes del municipio de Sopó.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar en todo su contexto y amplitud La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional PANPIAS 2013 – 2023 Plan Alimentario Nutricional desde la Primera Infancia hasta el Adulto Mayor, bajo el eslogan “SOPO PAN PARA TODOS” y se conforma el comité para el área de Seguridad y Soberanía Alimentaria para el Municipio de Sopó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los documentos anexos fundamentan el presente acuerdo:

- Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional,
- El Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional PANPIAS 2013 – 2023 Plan Alimentario Nutricional desde la Primera Infancia hasta el Adulto Mayor, bajo el eslogan “SOPO PAN PARA TODOS”.

CAPITULO II

ARTÍCULO PRIMERO: De la conformación del Comité: Confórmese el Comité para el área de Seguridad y soberanía Alimentaria Municipio de Sopó, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo: El comité es una instancia municipal de carácter intersectorial que debe coordinar la formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del plan municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como el desarrollo y articulación de todos los planes, programas y proyectos que se deriven del plan municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO TERCERO: De la integración: El Comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, estará conformado por:

- ❖ El Alcalde Municipal o su delegado.
- ❖ El/La Secretaría de Gobierno y Participación o su delegado.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- ❖ El/La Secretaría de Gestión Integral.
- ❖ El/La Secretaría de Educación y Desarrollo Económico y Social.
- ❖ El/La Subsecretaría de desarrollo Agrario y Medio Ambiente.
- ❖ El/La Subsecretaría de Salud y Bienestar Social.
- ❖ El/La Coordinador(a) de salud pública Municipal.
- ❖ El/La Nutricionista Municipal.
- ❖ Un Rector representante de los colegios públicos y privados.
- ❖ El Director o su Delegado del Hospital Divino Salvador.
- ❖ El/La Coordinador(a) del centro Zonal o su delegado I.C.B.F.
- ❖ El veedor de los Programas de complementación alimentaria en el Municipio.
- ❖ Un representante del Sector de la industria como parte responsabilidad social y empresarial.
- ❖ Un representante de las juntas de acción comunal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Invitados: podrán ser convocados por el comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Sopó, cuando se considere pertinente y necesario, la comunidad académica y demás personas cuyo aporte pueda ser de utilidad para el logro de los objetivos y metas propuestos en los lineamientos de la política Municipal del plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los delegados al Comité por parte de los titulares de cartera o directivos de instituciones deben tener capacidad de decisión en razón a que tiene voz y voto en el Comité y son parte integral del Quórum decisorio del Comité.

ARTICULO CUARTO: Instancias del Comité. El comité municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará conformado por dos instancias.

1. COMITÉ DIRECTIVO.

1.1. El comité directivo estará conformado por todos los secretarios(a) y subsecretarios(a) de despacho y el coordinador del centro zonal del ICBF y 1 delegado de la organizaciones de base comunitaria organizada.

1.2. El comité directivo será presidido por el Alcalde o a quien el delegue con capacidad de decisión.

1.3. La secretaria de educación y desarrollo social, hará la secretaria técnica de este comité.

2. COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO.

2.1. Formular el diseño del plan municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional con sus programas y proyectos, así como las modificaciones que sean necesario realizar durante la vigencia de los mismos

2.2. El comité técnico –operativo, será conformado por los delegados técnicos de todas las secretarias y subsecretarias, el ICBF y delegados de la comunidad.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com

www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

- 2.3. Será presidido por la Secretaria de Educación y desarrollo económico y social.
- 2.4. La secretaria técnica de este comité será elegida de manera rotativa entre los integrantes, en periodos de dos (2) meses

PARAGRAFO: Los miembros del Comité Municipal de seguridad y soberanía alimentaria desarrollaran sus funciones relacionadas en el presente acuerdo Ad – honorem.

ARTICULO QUINTO: De las funciones del comité directivo. Constituye las principales funciones:

1. Presentar al Concejo de Política Social Municipal en la última sesión de cada año, el proyecto de las asignaciones de recursos para el año siguiente, que para los diferentes programas someta a consideración el comité de Seguridad Alimentaria y Municipal.
2. Presentar al Consejo de Política Social Municipal en la primera sesión de cada año, el informe anual de gestión, acompañada de la ejecución de los programas y proyectos a los que se le asignaron recursos previamente.
3. Aprobar la creación, modificación y terminación de programas y proyecto, previo del concepto del Consejo de Política Social municipal.
4. Presentar el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el cronograma de trabajo del comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Sopó, a la Gobernación del departamento para su revisión y aprobación.
5. Establecer criterios de coordinación interinstitucional e intersectorial para la mejor ejecución del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su integración con los componentes de la política social del departamento.
6. Evaluar y conceptuar sobre los informes y aspectos que presente el comité operativo del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO SEXTO: Comité Técnico - operativo. Se encargará de articular las políticas iniciativas y acciones técnicas que surjan en el comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité Técnico - operativo convocará grupos de profesionales delegados de las entidades que hacen parte del COMITÉ MUNICIPAL EN GENERAL, con los cuales se conformarán equipos técnicos encargados de apoyar y soportar con información permanente al comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria de Sopó.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conformación del comité técnico operativo. Será designado por el comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria de Sopó.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
 Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
 www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

7

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones del comité TÉCNICO-operativo. Constituye las principales funciones:

1. Plantear un sistema de monitoreo y evaluación de la Política y Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de metas, indicadores, instrumentos de acompañamiento y fuentes de recursos que permita realizar un seguimiento a su ejecución.
2. Difundir e implementar la Política Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional mediante el Plan.
3. Hacer el levantamiento de actas y presentar los informes periódicos al comité Directivo, sobre los avances del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
4. Orientar las mesas de trabajo con participación comunitaria para la planeación, modificaciones y acciones del plan.
5. Conceptuar y proponer los ajustes necesarios al Comité Directivo, de acuerdo a la situación real del municipio, considerando la información generada trimestralmente por el SISVAN Municipal.
6. Originar toda información que sobre el tema se produzca a nivel municipal para los medios masivos de comunicación así como a las distintas instituciones.
7. Articular las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan del Comité y darles el trámite correspondiente.
8. Realizar reuniones periódicas de coordinación, orientación, ajuste, propuestas y toma de decisiones junto con los delegados de la mesas de participación comunitaria.
9. Para el cumplimiento de sus funciones, el comité técnico - operativo, impulsará el establecimiento de normas internas que sirvan de instrumentos de coordinación al servicio e interés de toda la comunidad en lo que respecta a la temática de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
10. Mantener una comunicación constante con el comité directivo para la realización de propuestas y toma de decisiones en torno al plan de SAN.

ARTICULO OCTAVO: De las reuniones. El comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Sopó será convocado como mínimo una vez cada dos (2) meses y con una semana de antelación si es ordinaria y con tres (3) días de antelación si es extraordinaria.

ARTICULO NOVENO: Sesiones. El comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Sopó sesionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de reuniones virtuales.

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

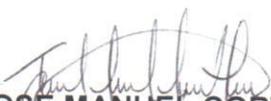
Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2013, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión Segunda Permanente de Gobierno el día dieciocho (18) de septiembre de 2013, bajo la ponencia del honorable Concejal **WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO** y discutido y aprobado en sesión Plenaria el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2013.


JOSE MANUEL CORTES GARCIA
Presidente Concejo Municipal


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que, la comisión comisión Segunda Permanente de Gobierno, se reunió el día dieciocho (18) de septiembre de 2013 y en la plenaria el día veinticuatro (24) del mes de septiembre de 2013, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del proyecto de acuerdo No. 023 de 2013 "Por medio del cual se aprueba y se adopta la política de seguridad alimentaria y nutricional, el plan de seguridad alimentaria y nutricional PANPIAS 2013 – 2023 plan alimentario nutricional desde la primera infancia hasta el adulto mayor y se conforma el comité para el área de seguridad y soberanía alimentaria municipio de Sopó".

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el proyecto de acuerdo No. 023 de 2013 “Por medio del cual se aprueba y se adopta la política de seguridad alimentaria y nutricional, el plan de seguridad alimentaria y nutricional PANPIAS 2013 – 2023 plan alimentario nutricional desde la primera infancia hasta el adulto mayor y se conforma el comité para el área de seguridad y soberanía alimentaria municipio de Sopó” fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en comisión Segunda Permanente de Gobierno el día dieciocho (18) de septiembre de 2013 y discutido y aprobado en sesión plenaria el día veinticuatro (24) de septiembre de 2013.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Del Pueblo Para el Pueblo

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Sopó Cundinamarca, se reunió en sesión plenarias extraordinarias los días dieciséis (16), diecisiete (17), veinte (20), veintiuno (21), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de septiembre de 2013, para los cuales fue convocado mediante el Decreto No. 0097 del trece (13) de septiembre de 2013, emanado del despacho del alcalde municipal de Sopó.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

Carrera 2 No 2 – 40, Piso 2 Parque Principal – Sopó Cundinamarca
Telefax: 091 857 2653 E - Mail: concejodesopo_secretaria@hotmail.com
www.concejosopo.com



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 27 de septiembre de 2013, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el Acuerdo 020 de 2013 "Por medio del cual se aprueba y se adopta la políticas de seguridad alimentaria y nutricional, el plan de seguridad alimentaria y nutricional PANPIAS 2013-2023 plan alimentario nutricional desde la primera infancia hasta el adulto mayor y se conforma el comité para el área de seguridad y soberanía alimentaria municipio de Sopó", el cual consta de 10 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 27 de septiembre de 2013 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

